RESOLUCIÓN No. 065
(Del 05 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El suscrito Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de La Jagua de Ibirico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4) inciso c) de la Ley 1150 de 200, el Decreto 1082 de 2015 y el literal l de la Resolución de Delegación No. 00053 de 2016, expedida por la señora Alcaldesa del Municipio;

CONSIDERANDO:

1). El artículo 368 de la Constitución Política señala que "La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas, podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas".

2). De acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994, los entes territoriales están llamados a apropiar recursos para la asignación de subsidios a aquellos usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que estén clasificados socioeconómicamente en los estratos 1,2 y 3 con el fin de que puedan acceder de manera óptima al disfrute de los servicios públicos domiciliarios.

3). *el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, concordante con el artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 y con los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 057 de 2006, en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden departamental, municipal y distrital para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, señala: "Transferencias de dinero de las entidades territoriales. Las Transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora. Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de acueducto y alcantarillado, sobro otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo".*

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

4). Que en cumplimiento a las normas mencionadas, el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, cuyos recursos deben destinarse a financiar los subsidios otorgados a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

5). Que el artículo 5 del Decreto 565 de 1996 señala: *"Determinación del monto de los subsidios. Cada entidad prestadora de los servicios públicos deberá comunicar a la Secretaría de Hacienda respectiva o a quien haga sus veces en la preparación del anteproyecto de presupuesto municipal, distrital o departamental, los requerimientos anuales de subsidios para cada servicio que preste. Así mismo, comunicará los estimativos de recaudo por aporte solidario".*

7). Que el artículo 94 de la ley 715 de 2001, modificado mediante el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 definió la focalización de los servicios sociales, como el proceso mediante el cual se garantiza que del gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable, y exige a las entidades territoriales que al hacer inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, apliquen los criterios de focalización definidos por el Conpes social.

8). Que la dinámica de dicho fondo se realiza a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, con fundamente en las normas citadas de manera precedente, en donde se establezca claramente la forma como se realizan los pagos y asignación de subsidios.

9). Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AAA" DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, S.A. E.S.P, presentó la proyección de los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 para la actual vigencia 2023, en lo relacionado con los servicios de acueducto y alcantarillado del Municipio de La Jagua de Ibirico.

12). Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación; verificándose el cumplimiento de los siguientes requisitos:

12.1. La causal que invoca para contratar directamente.

La modalidad contractual aplicable a la presente contratación es la establecida en señalada en el Literal g numeral 4° del artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015; dado que atendiendo a la naturaleza del contrato y de que el mismo, sólo puede ser suscrito de manera directa con ALCANTARILLADO Y ASEO "AAA" , como Empresa responsable de la prestación del servicio de Aseo en el Municipio de La Jagua de Ibirico, la modalidad de contratación sería la directa en atención a que éste caso no existe pluralidad de oferentes

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

12.2. El objeto del contrato.

OPTIMIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SUS SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P.

El convenio tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales se regirá y asegurará la transferencia, por parte de EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P.,** de los recursos destinados a subsidiar, parcialmente, el valor de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del mencionado Municipio. Para tal efecto, EL MUNICIPIO empleará los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones –SGP y las demás fuentes establecidas en el Decreto 849 de 2002 -o el que lo modifique, sustituya o adicione- atendiendo lo establecido en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y el acuerdo emanado del Honorable Concejo Municipal.

Para la ejecución del convenio y aplicación de los subsidios, la Empresa se sujetará estrictamente a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Decreto 565 de 1996, Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable, y demás normas concordantes; y teniendo en consideración el acuerdo 002 de 2018.

12.3. El presupuesto para la contratación.

El valor del convenio interadministrativo se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, CUARENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($1.274.048.980);** la cual de pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº CDP2023042800017** de fecha 28 de abril de 2023.

Condiciones que se exigirá al contratista. Para la celebración del convenio la Empresa deberá aportar:

- Certificado de Existencia y Representación legal.
- Reconocimiento de personería jurídica.
- Acto de nombramiento del representante legal.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Antecedentes judiciales.
- Certificación de pago de parafiscales.
- Registro Único Tributario.

12.4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados por cualquier persona interesada, en la calle 5 Nº 3 A - 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso, en el Municipio de La Jagua de Ibirico y en la página WEB: www.contratos.gov.co

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordénese la celebración mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo entre el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar y la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P. con NIT 9007596675.

ARTÍCULO 2º.- El objeto del convenio interadministrativo a celebrar es: **"OPTIMIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SUS SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P."**

ARTÍCULO 3º.- El presupuesto oficial del convenio es de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, CUARENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($1.274.048.980).**

ARTÍCULO 4º.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de Contratación de la Alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico, ubicada en la calle 5 No. 3 A – 35, Tercer Piso, en el SECOP II y en la página web del Municipio alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co .

ARTÍCULO 5º.- Publíquese el presente acto en el SECOP II, e igualmente los estudios previos, el respectivo contrato interadministrativo y el acto de liquidación en su debido momento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a los cinco (5) días del mes de mayo del año 2023.

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Rober Alfonso Martínez Murgas
Asesor Externo

Revisó: Carlos Borrego Daza
Jefe Oficina de Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL